

INFORME SECRETARIAL.N.I. 25295408900120190023000 (C201900230)
Gachancipá, Cundinamarca, 04 de mayo de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias indicando que se recibe informe de la parte actora en cuanto a la destrucción de valla, de igual manera allega certificación donde menciona que el destinatario no reside ni labora en la dirección . Favor proveer,

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

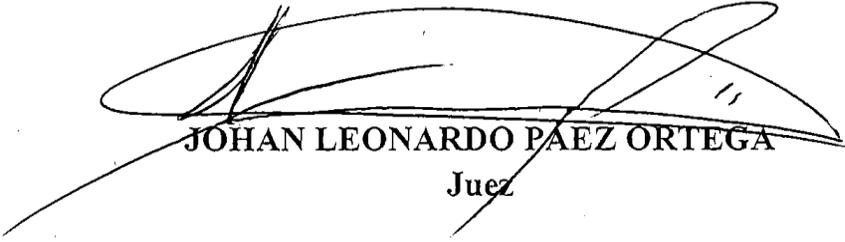
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede se tendrán en cuenta las manifestaciones de la parte demandante para eventualmente corroborarlo en la diligencia respectiva, se ordena realizar de nuevo la instalación de la valla conforme a las previsiones del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

De otra parte, se ordena el emplazamiento del llamado en garantía NÉSTOR BARRIGA GARZÓN conforme al inciso final del artículo 291 y de acuerdo al artículo 108 y 293 de la norma procesal vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez